



RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Nº 089/2021

SR. MARTIN MACHICADO MAMANI
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

VISTOS:

De acuerdo a la nota remitida por el Alcalde Municipal Sr. Napoleón Félix Yahuasi Mamani con CITE GAMV/DSP/492/2021, recepcionada en fecha 17 de diciembre de 2021 con referencia a la carpeta del proceso de contratación PROYECTO "CONST. LABORATORIO U.E. MASOCRUZ, D-3 (OBRA GRUESA PRIMERA FASE)", la misma fue radicada en la Comisión Administrativa y Financiera del Concejo Municipal, para el análisis e informe respectivo.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Artículo 283 de la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" -Ley Nº 031 del 19 de julio de 2010, enmarcan que la autonomía municipal está constituida por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, el Artículo 16, numeral 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales -Ley Nº 482 del 9 de enero de 2014-, el Concejo Municipal tiene la atribución de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. Asimismo se deberá dar cumplimiento al Art. 16 núm. 8 de la mencionada Ley.

Que el Decreto Supremo Nº 0181 del 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración De Bienes y Servicios (NB-SABS), que en su Art. 6 señala que estas normas son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas, previstas en los Artículos 3 y 4 de la Ley Nº 1178.

Que, el D.S. 0181 en su Artículo 32.- (Máxima Autoridad Ejecutiva). Dispone que la MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones son: Disponer que los procesos de contratación de bienes y servicios, se enmarquen en los principios y disposiciones establecidas en las presentes NB-SABS. Por lo cual se encuentra obligado a exigir al personal a su dependencia el cumplimiento de sus roles, plazos y términos prudentes, conjuntamente las formalidades de rigor que deben primar en la generalidad de los procesos de contratación.

Que la ley municipal Nº 004/2016 del 5 de julio, establece en su Art. 9 (Contrato de Obra Pública), establece que los contratos sean remitidos al concejo con una cuantía superior a Bs. 200 mil para su consideración y aprobación.

Que, por informe CGAMV/CAF/ARPV/021/2021 del 22 de diciembre, remitido por el Concejal: Ariel Roger Poma Villca en su condición de Presidente de la Comisión Administrativa Financiera del Concejo, que en su parte conclusiva recomienda de forma textual: Por todo lo expuesto concluye y se recomienda al Pleno del Concejo Municipal de Viacha que mediante la Resolución Municipal APROBAR y autorizar la suscripción del contrato administrativo al Sr. Napoleón Félix Yahuasi Mamani Alcalde Municipal del GAMV, del proceso de contratación efectuado de la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE, del Proyecto: CUCE: 21-1206-00-1174202-1-1; PROYECTO "CONST. LABORATORIO U.E. MASOCRUZ, D-3

PH2//



H2//

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 089/2021

(OBRA GRUESA PRIMERA FASE)", con la EMPRESA CONSTRUCTORA "MARCACOR" S.R.L., representado legalmente por el Sr. Juan Carlos Calle Chipana por un monto total de Bs. 221.899,27 Bs. (Doscientos Veintiún Mil Ochocientos Noventa y Nueve, 27/100 BOLIVIANOS) y un plazo de ejecución de 39 días calendario.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; LA LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" - LEY N° 031; LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES - LEY N° 482 Y EL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA, EN SESIÓN ORDINARIA, POR DECISIÓN UNANIME DE CONCEJALES.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar y Autorizar la suscripción del Contrato Administrativo del proceso de contratación efectuada mediante la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) del Proyecto: PROYECTO "CONST. LABORATORIO U.E. MASOCRUZ, D-3 (OBRA GRUESA PRIMERA FASE)", con CUCE: 21-1206-00-1174202-1-1, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha (ENTIDAD) representado por el Sr. Napoleón Félix Yahuasi Mamani, Alcalde Municipal de Viacha y la EMPRESA CONSTRUCTORA "MARCACOR" S.R.L., representado legalmente por el Sr. Juan Carlos Calle Chipana por un monto total de Bs. 221.899,27 Bs. (Doscientos Veintiún Mil Ochocientos Noventa y Nueve, 27/100 BOLIVIANOS) y un plazo de ejecución de 39 días calendario

Artículo Segundo.- Se establece que todo el proceso de contratación en observancia y la aplicación de las NB-SABS (D.S. 0181), son de administración y responsabilidad de los servidores públicos involucrados del Órgano Ejecutivo, en el marco de la Ley 1178, Ley 2027 y la Ley 004. Siendo que la presente no cubre faltas u otras transgresiones administrativas que pudieran existir.

ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIÚN AÑOS.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

[Handwritten signature of the President]
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA

[Handwritten signature of the Secretary]
 CONCEJAL SECRETARÍA
 CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA